



Acuerdo N° 004 de 2022

(12 de mayo de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL AJUSTE SALARIAL Y DE ESCALA DE VIÁTICOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los estatutos de la **EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53 de la Constitución política señala que corresponde a la Ley establecer los mecanismos que permitan la remuneración mínima, vital y móvil de los trabajadores.

Que, el artículo 12 de la Ley 4 de 1992 estableció que “...El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.”

Que, el párrafo de la mencionada disposición precisó que correspondía al gobierno nacional señalar “...el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional...”

Que, mediante Ordenanza N° 020 del 31 de diciembre de 2021 la Asamblea del Departamento Norte de Santander aprobó el incremento del 4.3% de las escalas salariales de los distintos empleos de la Planta del Nivel Central de la Administración Departamental de Norte de Santander.

Que, mediante Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, el Gobierno Nacional estableció un incremento en las asignaciones básicas mensuales para el año 2022 correspondiente al 7.26% retroactivo a partir del primero de enero de 2022 y fijó las escalas de viáticos correspondientes a los empleos públicos del orden nacional

Que, el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022 “*Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.*”, precisó el límite de los salarios de los empleados de las entidades territoriales.

Que, el artículo 30.7 del Acuerdo N° 00001 del 30 de abril de 2021 “*Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.*”, señala que es competencia de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO, entre otras, adoptar las escalas de remuneración de los empleados.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FARO DEL CATATUMBO

GR

ACUERDA:

ARTICULO 1. AJUSTE SALARIAL. A partir del 1° de enero del año dos mil veintidós (2022), las asignaciones básicas salariales mensuales de la Escala de Remuneración de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., serán las siguientes:

NIVEL	CATEGORIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
Directivo	14	\$10.598.771,00
	12	\$6.793.069,69
Asesor	13	\$8.044.500,00
	11	\$5.649.294,10
	10	\$5.590.400,85
Profesional	10	\$5.363.000,00
	9	\$4.653.588,79
Asistencial	5	\$2.377.255,93

PARAGRAFO: Las asignaciones salariales se ajustarán conforme al 7.26% autorizado por el Gobierno Nacional, a partir del primero de enero de 2022.

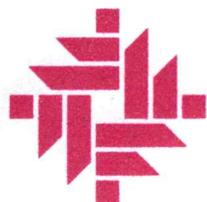
ARTÍCULO 2.- A partir de la vigencia del presente acuerdo, fíjese la escala de viáticos internos para los funcionarios de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., así:

A. Comisiones en territorio Colombiano:

GRADO	PROVINCIA DE OCAÑA Y A LOS MUNICIPIOS DE PAMPLONA Y CÁCHIRA	OTROS MUNICIPIOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA	COMISIONES FUERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
14	248.247	227.751	489.708
13	248.247	227.751	363.014
12	248.247	227.751	363.014
11	248.247	227.751	298.863
10	186.937	180.078	298.863
09	186.937	180.078	298.863
07	96.749	88.755	230.588
05	96.749	88.755	198.167

B. Comisiones en el exterior:





GRADO	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, BRASIL, CHILE, AFRICO Y PUERTO RICO.	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA
15	US 350	US 390	US 510
14	US 200	US 265	US 380
12-13	US 180	US 260	US 370
08-11	US 170	US 250	US 360
07	US 150	US 210	US 320
04-06	US 140	US 200	US 300
01-03	US 110	US 150	US 220

PARAGRAFO. - Cuando para el cumplimiento de la comisión no se requiera pernoctar en el sitio, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el presente acuerdo.

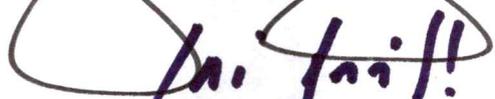
ARTÍCULO 3. No se autorizará el pago de viáticos sin que medie acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos. El reconocimiento de estos corresponderá al Gerente General de la Empresa.

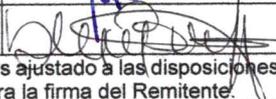
ARTÍCULO 4. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y generará efectos a partir del 1° de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JOYA NUNEZ
Presidente Junta Directiva (D)


JOSÉ FÉLIX CRUZ CONTRERAS
Secretario

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Javier Perozo	Asesor Jurídico	
Elaboró:	Sandra Yajaira Benítez Jaimes	Asesora Administrativa y financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			